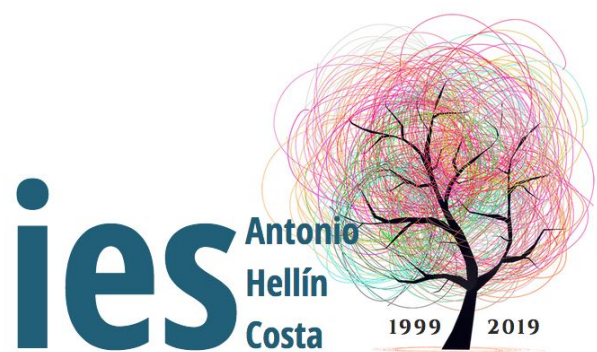


PLAN DE CONVIVENCIA 19/20



Revisado en Claustro el 30 de Octubre de 2019

ÍNDICE

PRÓLOGO p2

OBJETIVOS p3

ACTANTES p5

ACTUACIONES p9

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA p15

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS p27

**PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN
ANTE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN** p34

EVALUACIÓN p35

PRÓLOGO

El Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, denominado decreto de Convivencia, considera en su preámbulo que:

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, los centros de enseñanza constituyen uno de los escenarios en que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se pueden considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor.

Y añade:

Solo desde este ideal de una educación de calidad, recogido el apartado I del preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Así, este Plan de Convivencia constituye un documento fundamental para el **IES Antonio Hellín Costa**, pues desarrolla cuatro de los diez objetivos de nuestro Proyecto Educativo de Centro:

- ★ Fomento de la capacidad crítica, del conocimiento y de los valores de respeto, autonomía y responsabilidad entre todo el alumnado, sin distinción ni matiz de tipo alguno.
- ★ Fomento de la implicación y de la gestión democrática en toda la comunidad educativa.
- ★ Compromiso ineludible en defensa de la justicia y de la paz.
- ★ Respeto a la Constitución española de 1978.

El conocimiento y desarrollo de este Plan de Convivencia es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos en este Plan de Convivencia:

1. Fomentar un clima de convivencia que permita el libre desarrollo de los principios y fines del sistema educativo español, recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en especial de:
 - ★ La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
 - ★ La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
 - ★ La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
 - ★ La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
 - ★ El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
 - ★ La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
 - ★ La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - ★ La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

2. Implicar a toda la comunidad educativa en la convivencia del centro.
3. Promover y desarrollar actuaciones de carácter preventivo y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos.
4. Disponer normas de convivencia y conducta que garanticen el pleno desarrollo de todos los ámbitos y procesos educativos.
5. Recoger los procedimientos y protocolos para la prevención e intervención en los casos de acoso, maltrato y agresión.
6. Establecer los mecanismos para la evaluación del estado de la convivencia del centro.

ACTANTES

Se consideran actantes del Plan de Convivencia del centro:

1. El director:

- ★ El director favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
- ★ Asimismo, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- ★ EL director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en el presente decreto. Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.
- ★ El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III.
- ★ El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

2. Los Jefes de estudios:

- ★ Los jefes de estudios son los responsables directos, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberán llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.

- ★ Los jefes de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrán, de acuerdo con lo dispuesto en el título III, imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

3. El profesorado:

- ★ El claustro de profesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- ★ Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática, conforme a lo establecido en el artículo 91.1 apartado g) de la citada ley.
- ★ Los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.
- ★ Los orientadores educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:
 - ❑ Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
 - ❑ Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
 - ❑ Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- ★ Los profesores técnicos de servicios a la comunidad realizarán, en aquellos centros que cuenten con los mismos, las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias.

4. El Consejo Escolar:

★ El consejo escolar del centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá las siguientes competencias:

- ❑ Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- ❑ Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves en los artículos 32 y 34, el consejo escolar, a instancia de padres y representantes legales podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

5. Las familias:

- ★ Las familias del alumnado del centro tienen el derecho y el deber de conocer este Plan de Convivencia. Así, estará disponible en la web y en soporte papel en la Secretaría del centro.
- ★ Cooperarán en la administración y control de las medidas preventivas y de resolución pacífica de conflictos aplicadas, así como en las actuaciones derivadas de la imposición de medidas correctoras de la Orden 16/2016 de 9 de marzo, sin perjuicio de los mecanismos de reclamación y recurso que establece el artículo 40 de la citada ley.
- ★ Tendrán derecho a proponer medidas para la resolución pacífica de conflictos, mediante comunicación con el Director con carácter general, o a través de los mecanismos específicos que establezca el Equipo directivo.
- ★ Las familias podrán evaluar este Plan de Convivencia y conocer los resultados de esta evaluación.

6. El alumnado:

- ★ Los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer este Plan de Convivencia. Así, estará disponible en la web y en soporte papel en la Secretaría del centro.

- ★ Tendrán derecho a proponer medidas para la resolución pacífica de conflictos, mediante las actuaciones programadas de la Junta de Delegados.
- ★ El alumnado participará de manera activa en la prevención y en la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, se establecerán acciones en las que los alumnos serán protagonistas en la gestión y resolución de problemas asociados a la convivencia.
- ★ Los delegados del centro tendrán acceso a la información estadística derivada de cada Claustro ordinario en los que se analice el estado de la convivencia.
- ★ Los alumnos podrán evaluar este Plan de Convivencia y conocer los resultados de esta evaluación.

7. Personal de Administración y Servicios:

- ★ El PAS tiene el derecho y el deber de conocer este Plan de Convivencia. Así, estará disponible en la web y en soporte papel en la Secretaría del centro.
- ★ Tendrán derecho a proponer medidas para la resolución pacífica de conflictos, mediante comunicación con la Secretaria.
- ★ Los miembros del PAS comunicarán -de manera inmediata- al Equipo directivo cualquier hecho contrario a las normas de convivencia del centro.

ACTUACIONES

Capítulo I

Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos.

1. Equipo de Convivencia

★ Funciones:

- ☐ Promoción de la prevención de conflictos, los procesos de mediación para la resolución pacífica de estos, así como la supervisión y el seguimiento de los alumnos que hayan incumplido las normas de convivencia.
- ☐ Valoración del clima general de convivencia y elaboración de propuestas de mejora.
- ☐ Seguimiento de los casos de acoso en virtud del procedimiento establecido en la resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

★ Composición:

- ☐ Coordinadora de Convivencia
- ☐ Orientadora
- ☐ PTSC
- ☐ Equipo directivo
- ☐ Profesorado voluntario con disponibilidad horaria

★ Régimen

- ☐ El Equipo de convivencia se reunirá semanalmente.
- ☐ Además, se podrá convocar de manera extraordinaria por petición motivada al Director, por cualquiera de sus miembros.

2. Aula amiga

- ★ El Aula amiga es una iniciativa para la mejora de la convivencia, una herramienta para la resolución pacífica de conflictos, y un mecanismo de solidaridad entre el profesorado.
- ★ El Aula amiga es una alternativa a la expulsión del aula que consiste en el envío -inmediato- de un alumno que manifiesta comportamientos contrarios a las normas de convivencia, a otro grupo del centro.

★ Composición:

- ☐ Los profesores, voluntariamente, indicarán a Jefatura de estudios las horas lectivas de sus horarios que *cederán* al Aula amiga.
- ☐ Jefatura de estudios elaborará un horario semanal con todas las horas cedidas por el profesorado para este fin.
- ☐ La cesión quedará condicionada a que las características de los grupos en los que se desarrollará el Aula amiga sean favorables al buen clima de convivencia.

★ Funcionamiento:

- ☐ Jefatura de estudios podrá enviar al aula amiga al alumnado que haya sido amonestado por actitudes y/o acciones contrarias a las normas de convivencia, y sancionado con comparecencia inmediata en Jefatura de estudios.
- ☐ El aula amiga solo podrá acoger hasta dos alumnos que cumplan las condiciones del punto anterior.
- ☐ En ningún caso, el profesorado enviará a los alumnos directamente al Aula amiga, es decir, sin pasar por Jefatura de estudios. No obstante, podrá proponer el uso de este servicio.
- ☐ Los alumnos se designarán preferentemente a las aulas donde impartan clase en ese momento miembros del Equipo directivo.
- ☐ El uso del servicio estará condicionado a su disponibilidad.

3. Apoyo en el Aula

★ Apoyo en el aula es una iniciativa para la mejora de la convivencia, una herramienta para la resolución pacífica de conflictos, y un mecanismo de solidaridad entre el profesorado.

★ Apoyo en el aula es una medida de apoyo a profesores con grupos de difícil desempeño que consiste en la incorporación de un segundo profesor al aula

★ Composición:

- ☐ Los profesores, voluntariamente, indicarán a Jefatura de estudios las horas lectivas de sus horarios que *cederán* a Apoyo en el Aula.
- ☐ Jefatura de estudios elaborará un horario semanal con todas las horas cedidas por el profesorado para este fin.

★ Funcionamiento:

- ☐ Los profesores solicitarán a Jefatura de estudios este servicio en aquellos grupos que consideren de difícil desempeño.
- ☐ El Equipo directivo podrá proponer el servicio en el desempeño de determinados grupos.
- ☐ El uso del servicio estará condicionado a su disponibilidad.

4. Equipo de Mediación

- ★ El Equipo de mediación es una estrategia, promovida desde el Departamento de Orientación, que pretende la implicación del alumnado como parte esencial en la resolución pacífica de conflictos.
- ★ Su acción consiste en la participación de un grupo de alumnos en las acciones de mediación entre alumnos.
- ★ El Equipo de Mediación podrá integrarse en programas institucionales como *Educando en Justicia*.
- ★ Composición:

- ☐ El equipo de mediación tendrá una coordinadora, que será la Orientadora, o persona en quien delegue.
- ☐ El equipo estará compuesto por alumnos del centro, quienes habrán recibido formación previamente.

★ Funcionamiento:

- ☐ Los alumnos del equipo realizarán acciones de mediación en los casos de conflicto entre compañeros que hayan sido seleccionados por la coordinadora del programa.
- ☐ La coordinadora del programa supervisará y asesorará a los mediadores en todo momento.
- ☐ Los alumnos que quieran participar como mediadores, podrán solicitarlo en el Departamento de Orientación.
- ☐ La participación activa de los alumnos protagonistas conflictos será considerada como atenuante.

5. Hermano Mayor

- ★ Hermano mayor es una acción que promueve la solidaridad entre los compañeros del centro.
- ★ Consiste en la prestación de servicios por parte de los alumnos de Bachillerato a los alumnos de la ESO.
- ★ La prestación de servicios se establecerá alrededor de los siguientes ámbitos:
 - ☐ Académico curricular
 - ☐ Atención a la diversidad
 - ☐ Convivencia

★ Composición:

- ☐ Hermano mayor estará coordinado por la Secretaria del centro.
- ☐ El grupo de alumnos participantes será seleccionado por la coordinadora entre aquellos que se hayan interesado en el programa.

★ Funcionamiento:

- ☐ Los alumnos realizarán prestaciones de servicio de apoyo en el ámbito curricular, de asistencia en el ámbito de atención a la diversidad, y de tutoría individualizada en el ámbito de la convivencia.
- ☐ La coordinadora del programa supervisará y asesorará a los participantes en todo momento.
- ☐ Los alumnos que deseen participar, lo solicitarán a la Secretaria del centro.
- ☐ Los alumnos participantes podrán recibir premios y reconocimientos por parte de Jefatura de estudios.

6. En mi familia hay un maestr@

Jefatura de Estudios desarrollará un programa para la participación directa y en primera persona de familiares del alumnado.

Perseguirá principalmente dos objetivos:

- ★ La mejora del clima de convivencia del aula.
- ★ La búsqueda del aprendizaje multidireccional

Capítulo II

Otros procedimientos.

1. Buzón de convivencia

- ★ Según lo establecido en el punto primero de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, *los centros educativos establecerán los medios para facilitar la comunicación de cualquier situación que afecte a la convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Para ello se puede utilizar una dirección de correo electrónico habilitada al efecto y un buzón de convivencia al que se tenga fácil acceso, así como cualquier otra vía que se considere oportuna, a fin de recoger todo tipo de información, sospecha o denuncia de indicios de alteración de la convivencia escolar.*
- ★ El buzón estará situado en un lugar visible de la web del centro.
- ★ El buzón será gestionado por el Jefe de Estudios adjunto.
- ★ Los tutores informarán a sus alumnos de este recurso, mediante la proyección en el aula de su ubicación en la referida web.

2. Participación en programas de la DGEEFP

- ★ El Equipo directivo propondrá al Claustro o miembros de la comunidad educativa la participación en programas y/o proyectos promovidos por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- ★ Una vez que aprobada la solicitud, se incorporarán al capítulo I de esta sección del Plan de Convivencia.

3. PAT

El plan de Acción Tutorial incorporará acciones destinadas a mejorar la convivencia en el centro. Así, se programarán actividades para sensibilizar, prevenir y mejorar la convivencia escolar, a tenor de lo dispuesto en el punto primero de la Resolución de 13 de noviembre de 2017.

4. Jornadas de Convivencia

- ★ Se realizarán tres jornadas de convivencia a lo largo del curso, con la distribución de una al trimestre.
- ★ La temática de la jornada del primer trimestre será escogida por los alumnos, a través de la Junta de Delegados. La jornada del segundo trimestre conmemorará la

festividad de Santo Tomás de Aquino. En el tercer trimestre se celebrará alrededor de los actos de la Semana Cultural.

5. Conmemoraciones

- ★ El centro conmemorará determinados días dedicados a causas que puedan resultar de interés para la mejora de la Convivencia del centro.
- ★ En ningún caso tendrá incidencia sobre el horario lectivo del alumnado, salvo que el Equipo Directivo autorice lo contrario.
- ★ Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar la celebración de una jornada concreta, siempre y cuando lo haga al inicio del curso, con el fin de no incidir en el desarrollo de la programación de cada materia.
- ★ Para este curso se proponen las siguientes conmemoraciones:

- ☐ 18 de diciembre: día de la lengua árabe.
- ☐ 13 de febrero: día de la radio.
- ☐ 8 de marzo: día de la mujer.
- ☐ 22 de abril: día de la Tierra.
- ☐ 3 de junio: día de la bicicleta.

6. Heterogeneidad de los grupos

Los criterios para la elaboración de grupos atenderán al principio de heterogeneidad. En ningún caso se realizarán agrupamientos por motivos de raza, sexo, etnia, religión o en atención a diferencias en las capacidades y/o en los ritmos de aprendizaje.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Capítulo I

Alumnos

1. Asistencia a clase, puntualidad y justificación de faltas.

- ★ Las clases comienzan a las 08:20 y finalizan a las 14:20. El periodo de recreo se extiende desde las 11:05 hasta las 11:35. Una vez que suene el timbre de entrada, se cerrará la puerta de acceso al instituto.
- ★ Es imprescindible la puntualidad de los alumnos a la entrada de las clases, tanto al inicio de la jornada como en cada una de las sesiones lectivas.
- ★ El alumnado que llegue más tarde de la hora de cierre, podrá acceder al centro tras cumplimentar una hoja de seguimiento. Jefatura de estudios impondrá las medidas disciplinarias pertinentes para corregir este comportamiento, salvo que el motivo del retraso sea justificado.
- ★ El alumnado presentará justificante de sus faltas usando el modelo de Conserjería, o mediante las páginas indicadas de su agenda escolar. Dicha justificación será efectuada exclusivamente por las familias o representantes legales, salvo en los casos en los que se goce de mayoría edad.
- ★ Si la falta afectase a la realización de un examen, el profesorado de la materia exigirá justificantes adicionales que determinen la veracidad de la falta. La no justificación de la falta supondrá la no realización del examen.
- ★ La acumulación de 3 retrasos y/o faltas sin justificar constituirá una falta leve. Asimismo, la norma establece que la reiteración de faltas leves constituye una falta grave.

2. Periodos de cambio de clase.

- ★ Los alumnos no saldrán de su aula durante los cambios de clase, salvo cuando sea obligado el cambio de aula. En todo caso, los desplazamientos se realizarán de forma ágil y ordenada, no estando permitido correr, gritar, o empujar.
- ★ El profesorado facilitará la salida del alumnado, o la evitará, en su caso.

3. Recreo

- ★ Los alumnos deberán permanecer en las zonas destinadas al espacio de recreo.
- ★ Las zonas de espacio de recreo son el patio exterior y los espacios que constituyen el programa *Recréate*. Para participar en él será prescriptiva la inscripción y el cumplimiento de las normas de las mismas. Podrán

establecerse mecanismos de identificación para poder acceder a los espacios habilitados de estas actividades. No se permitirá la permanencia en el pasillo exterior cubierto por el que se accede al patio exterior.

- ★ Está especialmente prohibido que el alumnado permanezca en los pasillos interiores o zonas no determinadas. Además, se considerarán hechos agravantes la ocupación de espacios deliberadamente ocultos o de difícil vigilancia.
- ★ El alumnado es el principal responsable de la limpieza de los patios. Así, tienen la obligación de usar las papeleras dispuestas en las zonas exteriores e interiores. La falta de limpieza intencionada será considerada como actitud contraria a las normas de convivencia, y conllevará sanciones a quienes la cometan.
- ★ Durante este periodo los alumnos podrán entrar libremente al aseo, aunque podrá ser regulado el acceso por el profesorado de guardia.
- ★ El alumnado mayor de edad podrá entrar y salir del centro durante los primeros y últimos cinco minutos del recreo.

4. Sobre conductas y hábitos.

- ★ El alumno desarrollará hábitos saludables durante su estancia en el centro. Por ello no está permitido el consumo de alcohol o tabaco, ni otras sustancias nocivas para la salud. Se penalizará especialmente el consumo y tráfico de drogas y serán consideradas faltas muy graves.
- ★ Se fomentarán hábitos de alimentación y vida saludable.
- ★ Los alumnos deberán acudir al centro correctamente vestidos y aseados, sin exhibir mensajes, símbolos o signos que atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ★ En el caso de Educación Física contarán con calzado y ropa deportiva. Asimismo, es obligada la tenencia y uso de una bolsa personal de aseo.

5. Sobre el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos.

- ★ Según el decreto nº16/2016 de 9 de marzo, en su artículo 29, apartado f) se considerará como **falta leve** *el uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.*
- ★ Ante la imposibilidad de discriminar el uso real o no del mismo, todo dispositivo móvil, de grabación o reproducción, que sea visible en horario lectivo será retirado, por razón del artículo 30, apartado e) del citado decreto *retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.*

- ★ Se establecerá un horario único de recogida de móviles por parte de las familias, de lunes a viernes de 14:00 a 14:20. Si por incompatibilidad horaria no fuese posible la recogida, el dispositivo será devuelto al alumno al finalizar la jornada lectiva. Asimismo, se recuerda el carácter ejecutivo de las medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia, por lo que ante la sanción no cabrá recurso alguno, y será de inmediata ejecución.
- ★ Sin perjuicio de lo anterior, los profesores, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, podrán autorizar, en sesiones concretas, el uso de estos dispositivos para fines educativos. Los alumnos recibirán con la suficiente antelación la información sobre estas sesiones.
- ★ Tendrá la consideración de **falta grave**, la reiteración de la falta leve, según lo dispuesto en el artículo 32, apartado a): *la comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves*, o por los supuestos desarrollados en los apartados b) y c) del mismo artículo: *el incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia, y la grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar”*.
- ★ En estos casos, se procederá a la aplicación inmediata de la medida contemplada en el apartado g) del artículo 33 del referido decreto, con el fin de que el alumno establezca la conducta-consecuencia: *suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos*.
- ★ La persistencia de la conducta tipificada como grave, podrá conllevar la calificación de muy grave, y la aplicación de medidas correctoras que incluyen, entre otras, la expulsión del centro de 16 a 30 días. La ejemplaridad de la sanción será especialmente significativa si concurren hechos contenidos en el apartado f) del artículo 34: *la grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa*.

6. Protocolos de expulsión del centro

Cualquier alumno expulsado del centro, por aplicación de las medidas correctoras del Decreto 16/2016, tendrá derecho a realizar los exámenes programados, así como a recibir información que le permita el seguimiento de la programación desde casa. Jefatura de Estudios entregará al alumno un protocolo que explicará cómo y cuándo acceder a esa información.

7. Salidas del centro.

- ★ Ningún menor de edad podrá abandonar el centro durante el periodo lectivo. Para poder salir se requerirá la presencia de madre, padre o tutores legales del alumno, quienes tras identificarse, firmarán en un libro de registro. Existe en la matrícula un procedimiento para habilitar a terceras personas.
- ★ Los alumnos mayores de edad podrán salir mostrando el DNI en el momento, o documento oficial que acredite su edad. Sin embargo, no podrán incorporarse al centro después de la hora de entrada, salvo causa justificada o cuando la salida se haya producido exclusivamente durante el periodo de recreo, y la reincorporación se produzca inmediatamente al finalizar el mismo.
- ★ La salida y entrada al centro sin autorización y de manera indebida será considerada falta grave.

8. Sobre el material y el mantenimiento de instalaciones.

- ★ Es imprescindible que el alumno traiga el material necesario, establecido por sus profesores, para el desarrollo adecuado de las clases.
- ★ Los alumnos colaborarán en el mantenimiento de la limpieza y cuidado de las instalaciones. Los desperfectos y roturas ocasionados por un uso indebido serán reparados y/o sustituidos por las familias.
- ★ Los alumnos, bajo la supervisión de su profesor, serán los responsables del estado de orden y limpieza del aula al finalizar cada sesión.
- ★ El alumnado está obligado a participar en la limpieza del centro a través del cuidado en la gestión de sus residuos. Para ello, dispondrán de numerosas papeleras y contenedores a su disposición.
- ★ Se fomentará el reciclaje de papel y envases.

9. Sobre actividades complementarias y extraescolares.

- ★ Todas las normas de este documento y el resto de las contempladas en la PGA son aplicables durante cualquier actividad complementaria y extraescolar, con independencia de dónde o cuándo se realice. Además, en

caso de actividades que incluyan pernoctación, las familias correrán con los posibles gastos derivados del incumplimiento grave o muy grave de las referidas normas.

- ★ Los alumnos que no participen en una actividad complementaria y/o extraescolar tienen el derecho y el deber de asistir a clase ese día.

10. Sobre el transporte escolar.

- ★ Las normas de organización y funcionamiento tienen vigencia durante el uso del transporte escolar, por lo que el comportamiento del alumno debe ser adecuado y respetar las indicaciones básicas sobre seguridad vial.
- ★ Los alumnos permanecerán sentados en sus asientos y no podrán consumir bebidas y/o comida durante el trayecto.
- ★ El conductor del autobús, tendrá reconocimiento de personal del centro en cuanto a la aplicación de las normas de convivencia. Así, el alumnado está obligado a seguir sus instrucciones.
- ★ El decreto nº16/2016 de 9 de marzo, en su artículo 33 apartado e) prevé la *suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos*, como medida correctora por la comisión de falta grave
- ★ Asimismo establece en el artículo 35, apartado b) que podrá aplicarse una *suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico*, como medida correctora por la comisión de falta muy grave.
- ★ En ambos casos, la aplicación de la medida estará *en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro*.

11. Sobre la utilización de instalaciones del centro.

- ★ Aulas:

El aula es el espacio principal del aprendizaje del alumnado. Por ello, los alumnos harán un uso responsable de la misma, y velarán por su mantenimiento, limpieza y cuidado. A todos los efectos, el pabellón y el patio exterior tendrá la consideración de aula.

- ★ Pasillos y escaleras:

No está permitido estén sentados o dificulten el tránsito por ellos. Se procurará el correcto sentido del desplazamiento por la derecha.

★ Aseos:

Se utilizarán en el tiempo de recreo. En el resto de la jornada, podrán ir con autorización del profesor, y siempre de forma individual. La autorización se concederá preferentemente durante la segunda y quinta hora.

★ Sala de profesores:

Bajo ninguna circunstancia se podrá acceder a la sala de profesores. En caso de querer contactar con algún profesor, se hará a través del servicio de Conserjería.

★ Biblioteca:

Se facilitará su uso durante los recreos y siempre bajo la supervisión de un profesor. En ningún caso, se utilizará como aula de estudio durante el horario lectivo, a excepción de alumnos con matrícula parcial, con materias convalidadas, o alumnos autorizados por el Equipo Directivo.

★ Orientación:

No se podrá acudir al departamento de orientación durante las horas lectivas. Se habilitará un horario alternativo de atención al alumno. Asimismo, se podrá contactar a través de la página web del IES.

★ Administración y secretaría:

No están permitidas las gestiones de administración y secretaría durante el periodo lectivo. Los alumnos utilizarán el recreo y el horario vespertino para las mismas.

★ Conserjería:

El acceso a Conserjería queda especialmente prohibido. En ningún caso se permitirá el almacenamiento o custodia de enseres personales. Queda suspendido el servicio personal de fotocopias en el Centro. Los distintos apuntes de los profesores del IES estarán a disposición del alumnado en distintas librerías de la localidad. La gestión y el cobro de las

mismas será ajena al centro. Asimismo, se facilitará el acceso a los mismos a través de medios digitales.

★ Cantina:

Solo se podrá acceder a este espacio durante el recreo, salvo autorización expresa del Equipo Directivo, y por causa justificada.

★ Parking de vehículos de dos ruedas:

La entrada de vehículos de dos ruedas al parking deberá hacerse a pie, y con el motor apagado en su caso. El incumplimiento de la norma, conllevará la retirada de su uso. El parking de coches es de uso exclusivo para el profesorado, PAS y otros trabajadores del centro.

Capítulo II

Profesores

1. Faltas del profesorado.

- ★ Los docentes que prestan servicios en el centro deberán informar de sus ausencias con la mayor antelación que les sea posible. Si las circunstancias de la falta no lo permitieran, intentarán por cualquier medio a su alcance avisar cuanto antes de su inasistencia.
- ★ El profesorado deberá organizar tareas para sus alumnos durante sus ausencias. Se podrá requerir a los departamentos la preparación de material genérico para faltas imprevistas.
- ★ Es obligatorio comunicar a Jefatura de Estudios la reincorporación al centro tras una ausencia, y justificar la falta con la mayor brevedad posible. Los documentos y justificantes presentados serán custodiados por los jefes de estudios.

2. Faltas y retrasos del alumnado.

- ★ Cada profesor es responsable de pasar faltas en su grupo de alumnos. Para ello, utilizará el aplicativo específico *Plumier XXI-web de profesores*. Mientras no esté habilitado, o en el caso de que no funcione, el profesor tomará las precauciones necesarias para llevar control de las mismas.
- ★ Los retrasos del alumnado, asimismo, serán recogidos por cada profesor, y la acumulación de los mismos podrá ser constitutivo de faltas.

3. Solicitud de permisos de formación.

- ★ Los profesores que soliciten permisos de formación en horario lectivo, deberán presentar la solicitud con antelación a la matrícula al director del centro.
- ★ La concesión no podrá ir en contra del interés general del centro, por lo que será denegado cuando existan ausencias previstas en el parte de guardias. Además, no se concederán, como norma general, más de dos permisos de asistencia al mismo curso.
- ★ En caso de que existan varias solicitudes se ordenarán según criterios de pertinencia y representatividad por departamentos. Los profesores que no hayan gozado de permisos durante el año académico tendrán prioridad para su concesión. Además, en caso de interés general, podrán autorizarse a más profesores.

4. Cambios de clase y salidas.

- ★ Los alumnos no saldrán de su aula durante los cambios de clase, salvo cuando sea obligado el cambio de aula. El profesorado facilitará la salida del alumnado, o la evitará, en su caso.
- ★ En las salidas al recreo, los profesores invitarán al alumnado a salir al patio exterior, no permitiéndoles permanecer en pasillos, escaleras o lugares del patio interior o del edificio.

5. Guardias de aula.

- ★ Los profesores de guardia consultarán el parte diario con las ausencias del profesorado al inicio de la jornada de trabajo, con independencia de cuando sea el servicio.
- ★ La distribución de grupos se organizará de manera rápida y diligente. En el caso de que no exista acuerdo entre los profesores, Jefatura de Estudios realizará la distribución.
- ★ Si el profesorado detectase que existen más necesidades que recursos durante el servicio de guardia, informará de manera inmediata a Jefatura de estudios.
- ★ En la medida de lo posible, se asignarán los grupos de manera que el profesor de guardia sea de la misma especialidad que el profesor ausente.
- ★ Las guardias se realizarán siempre en el aula, excepto en los casos en los que, por causa justificada y con la autorización de Jefatura de Estudios, no pueda hacerse así. Esta establecerá los mecanismos para su realización.
- ★ No está autorizado el uso de las aulas específicas para las horas de guardia, salvo que sea realizada por un profesor especialista que imparta clase en alguna de ellas o se cuente con la autorización de Jefatura de Estudios.
- ★ La hora de guardia es una hora lectiva para los alumnos a todos los efectos. Así, se realizarán tareas que tengan una finalidad educativa: actividades preparadas por el profesor ausente, repasos, lecturas, debates...
- ★ El profesor de guardia es el responsable de pasar lista. Para ello, utilizará el perfil del profesor ausente en Plumier XXI.
- ★ Las normas generales de funcionamiento durante esta hora serán las mismas que en el resto de sesiones lectivas, en especial en cuanto al uso del teléfono móvil.
- ★ El profesor de guardia que no esté realizando tareas de sustitución y/o apoyo deberá permanecer en la sala de profesores. Si ocasionalmente abandona ese lugar, deberá comunicar su ubicación para ser localizado con rapidez en caso de necesidad.

6. Guardias de patio.

- ★ Las guardias de patio serán consideradas de especial vigilancia y responsabilidad, en función de su particular ocupación de espacios y la alta concurrencia de alumnos. Así, cada docente deberá organizarse de manera que este servicio constituya una prioridad en el desempeño de su jornada lectiva.
- ★ Durante el servicio, el profesor de guardia velará por la seguridad y el buen comportamiento del alumnado del centro, incidiendo en los siguientes aspectos:

- ☐ Evitar situaciones de riesgo.
- ☐ Evitar abusos.
- ☐ Asistir al alumnado en sus demandas.
- ☐ Velar por la limpieza de los patios.

- ★ Se establecerá, a principio de curso, un protocolo de actuación, donde queden fijadas las zonas del patio de cada profesor durante todo el año.

Dichas zonas serán:

- ☐ Patio exterior – pista deportiva
- ☐ Patio exterior - zona de cantina
- ☐ Puerta exterior 1 baños alumnos
- ☐ Puerta exterior 2 cantina

- ★ Jefatura de Estudios procurará anticipar las ausencias que se produzcan en distintas zonas. No obstante, si algún profesor detectase la falta de vigilancia en alguna de ellas, deberá comunicarlo cuanto antes.
- ★ Los profesores de *Recréate* podrán ser requeridos –puntualmente- en caso de falta de profesorado en el servicio. En esos casos se cancelará la actividad de dicho programa.

7. Sanciones.

- ★ La tipificación de las normas contrarias a la convivencia, y sus posibles sanciones, seguirán lo establecido en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- ★ La gestión de las amonestaciones seguirá los pasos establecidos en el citado decreto , y se tramitará a través del aplicativo Plumier XXI-web de profesores.
- ★ Para la imposición de medidas correctivas, es necesaria la tramitación de la amonestación.

8. Expulsión del aula.

- ★ No se podrá expulsar a un alumno del aula como medida ordinaria.
- ★ Sin embargo, se podrá hacer uso de la medida establecida en el Decreto 16/2016 en su artículo 30, apartado d): *comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.*
- ★ En cualquier caso, la aplicación de la medida conllevará la amonestación inmediata.

9. Uso de móviles.

- ★ Las actuaciones respecto al uso del móvil por parte de los alumnos son consideradas especialmente conflictivas. Por ello, se ruega especial cuidado, observación y seguimiento de las normas del centro.
- ★ El teléfono móvil no podrá usarse por el alumno durante el periodo lectivo, incluyendo guardias y recreos.
- ★ Los profesores podrán autorizar su uso en clase, siempre bajo un fin pedagógico. A tal efecto, se procurará avisar al alumnado con la suficiente antelación.
- ★ En caso de incumplir estas normas, se requerirá el dispositivo para su custodia por el Equipo directivo. Si el alumno no accediera a la petición, o lo hiciera de manera violenta, se reflejará por escrito en la amonestación, y se comunicará a Jefatura de Estudios. En ningún caso se discutirá con el alumno o se iniciarán actuaciones que comporten violencia verbal o física.

10. Sobre realización de exámenes en horario no lectivo.

- ★ Como norma general, se evitará la realización de exámenes en los recreos, y en todo caso, obedecerá a razones imprevistas y en ningún caso planificadas. En todo caso, el profesor se hará responsable de todo el grupo hasta la finalización de la prueba.
- ★ Para la realización de exámenes de mayor duración, se acordará una programación con Jefatura de Estudios.
- ★ Estas consideraciones no son aplicables a prolongaciones derivadas de la aplicación de medidas de atención a la diversidad, ni en el caso de alumnado de 2º de Bachillerato. En cualquier caso, la realización queda supeditada a que así lo acuerde la mayoría del grupo.

11. Apuntes.

- ★ Los profesores podrán utilizar el espacio virtual Drive del IES para subir sus apuntes y materiales.
- ★ En la sección Compartido Conmigo de sus espacios *Drive* de *Murciaeduca* tendrán disponible una carpeta con su nombre y su especialidad. En ella organizarán sus contenidos de manera que sean fácilmente identificables por nivel y materia.
- ★ Los profesores que lo deseen, podrán compartir a su vez esa carpeta con sus alumnos para que puedan acceder a ellos libremente. Se recomienda usar la opción *Solo ver*.
- ★ Cada profesor será responsable de los contenidos de su carpeta, y velará por el cumplimiento de las leyes sobre derechos de autor.
- ★ Las librerías *Navarro*, *Calle Mayor* y *Carlin* de Puerto de Mazarrón tendrán acceso a todos los archivos para su impresión. En Mazarrón la librería *Navarro* dará este servicio. El precio de las fotocopias quedará fijado libremente por cada negocio.

12. Instalaciones.

- ★ Los profesores comunicarán a la Secretaria los desperfectos hallados en las aulas y otros lugares del Centro. Si los desperfectos conllevasen riesgo o amenaza para algún miembro de la comunidad educativa, se comunicará inmediatamente.

Capítulo III

PAS

1. Horario.

- ★ El Personal de Administración y Servicios cumplirá su horario laboral en función de lo dispuesto por la Secretaria del centro.
- ★ El horario del PAS se distribuirá de manera que se cubran todos los servicios que ofrece el centro.
- ★ El PAS tiene derecho a ser escuchado en cuanto a la distribución de su jornada laboral por la Secretaria del centro.

2. Ausencia y permisos.

- ★ El PAS comunicará con la mayor antelación posible a cualquier miembro del Equipo directivo su ausencia. Dicha comunicación se hará telefónicamente.
- ★ Las solicitudes de permisos y licencias se realizarán con la suficiente anticipación para permitir reorganizar el servicio.

3. Especificidad de su puesto de trabajo.

- ★ El PAS realiza en el centro labores específicas que no pueden ser realizadas por otros miembros de la comunidad educativa.
- ★ Los conserjes, administrativos y limpiadores del IES son las únicas personas autorizadas a manipular y utilizar los dispositivos que tienen en sus puestos de trabajo.

4. Control de accesos y protección de datos.

- ★ Las conserjes son las responsables del control de accesos del IES. Ninguna persona ajena al centro podrá dirigirse a dependencias del mismo sin su autorización.
- ★ Los administrativos son los responsables de garantizar la protección de los datos que se encuentran bajo su custodia.

5. Instalaciones y recursos.

- ★ El PAS comunicará la Secretaria del centro los desperfectos que hallen en sus zonas de trabajo, o en otras zonas del centro.
- ★ Además, informarán de cuantas necesidades tengan respecto a sus recursos para el desempeño de sus funciones.

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Capítulo I

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Capítulo II

Tipificación de las faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- ★ Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- ★ Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- ★ La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- ★ No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- ★ No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- ★ El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- ★ Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- ★ La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- ★ Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- ★ Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- ★ La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- ★ El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Capítulo II

Tipificación de las faltas graves

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- ★ La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- ★ El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- ★ La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- ★ Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- ★ Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- ★ Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ★ Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- ★ La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- ★ El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- ★ Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

- ★ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- ★ El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- ★ Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- ★ La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

Capítulo III

Tipificación de las faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- ★ La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- ★ El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- ★ Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- ★ Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- ★ Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- ★ La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- ★ Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- ★ La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- ★ La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Capítulo IV

Medidas correctoras por la comisión de faltas leves

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- ★ Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- ★ Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- ★ Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad. Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- ★ Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- ★ Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- ★ Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- ★ Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ★ Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- ★ Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- ★ Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- ★ Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- ★ Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Capítulo V

Medidas correctoras por la comisión de faltas graves

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- ★ Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- ★ Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- ★ Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- ★ Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- ★ Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- ★ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- ★ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de

evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

Capítulo VI

Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

- ★ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- ★ Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- ★ Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- ★ Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria. e)
Expulsión del centro

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

Ante el conocimiento de cualquier posible situación de acoso, maltrato y/o agresión, se activarán los mecanismos dispuestos en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, se asistirá a la posible víctima a través de los Protocolos de Apoyo inmediato y coordinado a Víctimas escolares (AVE).

EVALUACIÓN

1. Para la evaluación de este Plan de Convivencia, se proponen los indicadores EVIC-07, EVIC-08 y EVIC-09 del proyecto de Dirección vigente en el centro. Además, desde el Equipo de Convivencia se incorpora el indicador EVIC-07 bis.

EVIC07	Número de expulsiones del centro
EVIC07 bis	Número de alumnos que reinciden en expulsión
EVIC08	Número de amonestaciones
EVIC09	Valoración de 0-10 sobre el estado de la Convivencia Escolar

2. Asimismo, a partir de los datos que proporcionen los indicadores, se realizará una memoria anual en la que se propondrán planes de mejora. Dichos planes se incorporará al Plan de Acción Anual de la siguiente PGA.